

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

ACORDADA N° 40/2001

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **21 días del mes de junio del año dos mil uno**, reunidos en Acuerdo los señores Jueces de Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que en el Acuerdo N° 3/01 el Superior Tribunal de Justicia decidió revisar el sistema de compensación de ferias plasmado en el artículo 73° del Reglamento Judicial.

Que el análisis efectuado por el Cuerpo llevó a concluir la necesidad de determinar límites máximos de posibilidades de acceder a la compensación de ferias, no contemplados reglamentariamente, toda vez que se ha advertido que existen ferias pendientes de hasta diez (10) años atrás.

Que en ese orden de ideas corresponde dictar el acto administrativo que contemple la situación apuntada.

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

1°) REFORMULAR el art.73° del Reglamento Judicial el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo73°: Quienes hubiesen prestado servicios durante los recesos judiciales establecidos en el artículo 18° de la Ley Orgánica gozarán de la licencia compensatoria por número igual de días hasta el 31 de marzo (receso de enero) y hasta el 30 de setiembre (receso de julio). Cuando lo exigiesen las necesidades de servicio ante circunstancias excepcionales debidamente fundadas, el Magistrado o Funcionario otorgante, de acuerdo a lo establecido por el art. 68° -Autoridades concedentes- lo concederá en fecha distinta a la establecida en el párrafo anterior, hasta un plazo máximo de un (1) año a partir de la fecha de la denegatoria para agentes, funcionarios de ley, funcionarios judiciales y Jueces de Primera Instancia y hasta dos (2) años para Jueces de Cámara. Previa comunicación a Presidencia, los miembros del Superior Tribunal de Justicia harán uso de la compensación de ferias que por reglamento le corresponda en el periodo que la necesidad de servicio así lo aconsejan".

2°) La presente Acordada regirá a partir de la fecha, no vulnerando derechos adquiridos en relación a las Licencias pendientes.

3°) Regístrese, comuníquese, tómesese razón y archívese.

FIRMANTES:

SODERO NIEVAS – Presidente STJ – BALLADINI – Juez STJ – LUTZ – Juez STJ.

LATORRE – Secretaria del STJ.